

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7222 Decreto n.º 86/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia y Convento de San Francisco, en Mula (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de agosto de 1981, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Francisco, en Mula (Murcia), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 28 de septiembre de 1981.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 57, de 10 de marzo de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de diez días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento de San Francisco, en Mula (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

**Dispongo:**

#### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia y convento de San Francisco, en Mula, según descripción que consta en el anexo I.

#### **Artículo 2**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.



Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Anexo I

### Descripción y datos históricos

La creación del convento e iglesia de San Francisco de Mula se inscribe en el siglo XVI, en un momento de clara expansión demográfica, económica y urbanística del municipio de Mula. Es entonces cuando la población aumenta, se roturan nuevas tierras y se rebasa la cerca amurallada para trazar nuevos espacios urbanos.

La presencia de las órdenes monásticas no respondía a razones puramente religiosas sino que confluían intereses temporales como los económicos, de enseñanza e incluso políticos. Es en este contexto cuando se produce la fundación del convento de los franciscanos en Mula, con el beneplácito del Concejo y del Marquesado de los Vélez.

La génesis del convento franciscano muleño es atípica respecto a lo que en esas fechas resultaba habitual; aunque pretendieron construir un conjunto monástico completo, de nueva planta, los franciscanos se instalaron en el Hospital de San Pedro comenzando allí su labor misionera. Dicho Hospital poseía, junto a la Cofradía de la Purísima Concepción una iglesia de reciente construcción por lo que tal ubicación servía como un buen punto de partida en la creación del nuevo convento.

La iglesia de San Francisco cuenta con dos claras fases constructivas, una primera en el siglo XVI y la segunda, ya en el XVIII, de profunda reforma.

La tipología de la iglesia reutilizada por los franciscanos era acorde con los gustos de la orden. Era de reciente construcción, terminada en 1577, de nave única con capillas entre contrafuertes y techumbre de madera decorada con ingenuas pinturas figurativas, que descansaba sobre seis arcos fajones. Algunas de las capillas laterales tenían bóvedas de crucería. En la fachada principal, de traza renacentista, se abría la portada, con forma de arco de triunfo, enmarcado entre pilastras y retropilastras jónicas con hornacina que albergaba entonces la imagen de San Francisco. Todo rematado por frontón triangular. Su ejecución fue a cargo del maestro Domingo Hernández.

Ya en la segunda fase, iniciada hacia 1730, se acometieron reformas sustanciales que transformaron físicamente el aspecto del templo dando lugar a la imagen que hoy conserva.

Se hicieron el crucero y el altar mayor y se construyó una cúpula elíptica sobre pechinas. En la nueva cabecera se hicieron dos camarines, de planta octogonal y con decoración de pintura mural. Las capillas laterales crecieron hacia la nave central, restándole espacio y haciéndola más estrecha. Los arcos fajones de la nave principal fueron cubiertos por una bóveda de cañón, más al gusto de la época, quedando también oculto el artesonado. Se amplió el coro y ocupó las dos primeras capillas de los laterales, y se habilitó una habitación para el órgano. En toda la iglesia se aplicaron decoraciones de encintados geométricos en azul, de moda entonces.

La torre se construyó también en el siglo XVIII; queda en el lateral izquierdo y consta de un solo cuerpo, que alberga a las campanas, hecho en fábrica de ladrillo visto. Presenta cuatro huecos rematados en arco de medio punto, uno por lado, enmarcados mediante pilastrillas y cornisa del mismo material.

La estructura de lo que fue el convento propiamente dicho se conserva todavía, a pesar de los numerosos avatares que ha sufrido con el devenir del tiempo.

Ubicado sobre el emplazamiento de lo que fue el Hospital de San Pedro, ocupado por los franciscanos en el siglo XVI, adquiere su actual fisonomía dos siglos más tarde, con la profunda remodelación de todo el conjunto monástico.

El convento, siguiendo patrones habituales, mira hacia el interior, siendo el claustro el corazón y el eje de la vida monacal. No es una arquitectura de representación sino destinada a lo puramente funcional.

Los frailes, en la remodelación del XVIII, conservaron la puerta de entrada del antiguo Hospital, al igual que la orientación.

El convento se organizó en planta de sótano, baja, primera y cámaras y todo respecto a patrones puramente funcionales propios de la arquitectura monacal.

El claustro, pieza central de la circulación del edificio comunicaba con dependencias como refectorio, cocinas, dormitorios, almacenes y bodegas. Contaba con un patio, exteriormente de ladrillo visto y mampostería, con la particularidad de tener dos aljibes, en vez de uno, con el brocal de piedra de una pieza. Las galerías del deambulatorio tenían arcos de medio punto y decoraciones de pintura mural sencillas, que remiten a las ingenuas imágenes tan frecuentes en la estética franciscana, próximas al arte popular.

En el año 1835, el Convento de San Francisco fue desamortizado, y en mayo de 1849 se vendió a manos particulares, incluyendo también la iglesia. El nuevo propietario dedicó el convento a viviendas y posada, alquilando para teatro la iglesia. Así fue hasta que, por herencia, sus hijas cedieron el templo al Obispado para recuperar allí el servicio religioso.

Tras las pertinentes obras de acondicionamiento, la iglesia volvió a abrirse al culto el 25 de Noviembre de 1894 aunque volvió a cerrarse en 1917 para ser utilizada como almacén de cereales y otros usos.

Respecto al convento, tras la desamortización sufrió un proceso de fragmentación de la propiedad, dividiéndose en parcelas ocupadas por viviendas familiares o negocios. El aspecto original del convento varió debido a las adaptaciones que los nuevos usos requerían mutilando los espacios sin consideración, pese a lo cual todavía conserva una coherencia que posibilita su recuperación.

Se consideran partes integrantes del edificio y por tanto inseparables del mismo los siguientes elementos:

- Pinturas murales en bóvedas y muros de camarines, realizadas durante el siglo XVIII.
- Grafitis decimonónicos situados en antiguas celdas de castigo de los monjes.
- Criptas de enterramientos bajo las capillas.
- Restos del antiguo artesanado mudéjar.
- Giraldillo de armadura de hierro.

## Anexo II

### Delimitación del entorno afectado

La iglesia y el convento de San Francisco se ubican en Mula, entre las calles Doña Elvira, Glorieta de Juan Carlos I y Avda. Juan Antonio Perea. Ocupan en el plano catastral las parcelas 14, 13, 12, 11, y 10 completas y, parcialmente la 08 en el volumen de tres alturas que da a la Avda. Juan Antonio Perea y que es el ala este del Convento. Quedan dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Mula, declarado en el año 1981.

Se delimita un entorno de protección definido por las parcelas catastrales que a continuación se citan, incluyendo los espacios urbanos entre ellas contenidos. Se justifica por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano próximo.

Definición literal:

Manzana catastral 27164 (donde se ubica el bien), parcelas 15, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 completas, y de la parcela 08 toda la superficie que no es propiamente el bien a proteger.

Manzana catastral 27162, parcelas 06, 07, 08 y 09 completas.

Manzana catastral 27175, parcelas 06, 07, 08 y 09 completas.

Manzana catastral 28163, parcelas 01, 37, 36, 39, 35, 34, 33, 32, y 31 completas.

Manzana catastral 29150, parcela 01 parcialmente englobando en el entorno de protección la parte recayente a la Avda. Juan Antonio Perea y el volumen construido que hace esquina a la C/ Carrerón de los Frailes.

Manzana catastral 28153, parcelas 03, 04, 02 completas y de la 01 el volumen que hace esquina a la Avda. Juan Antonio Perea y la C/ Huerto de los Frailes.

Manzana 27154 parcelas 01, 02, 03, 04, 07 completas y, parcialmente la 06 englobando en el entorno el volumen de la misma que hace esquina a la Avda. Juan Antonio Perea y a la C/ Huerto de los Frailes.

Manzana 26165 completa.

Todo ello según plano adjunto.

